

7  
temiar, y por que pagan como entonces a los  
Propios de renta y cinco reales anuales, sin  
alguna otra para, entendiendo tambien, a que es  
imposible subsistir en las Tabernas, con sola su  
clase de vino, por que el blanco es de muy poco  
consumo, mediante los muchos puertos, o la  
Taberna que hay, y es comodidad Publica, y a que  
los Arrendamientos de las Tabernas, con los Cevibos,  
y ad'ose, que las otras clases de Vendedores,  
no pueden, ni enarrendar, por la misma  
razon, como solo genero, ni aun en las Carnice-  
rias de V. de Vin de la Taberna, de la clase de Carne,  
celando, a que en el tiempo, se va a cada vecino  
lo que pide, y por los Precios que cada genero  
tiene en el mercado, de Castigando a los que a la  
venta o venden una Especie por otra, como ha  
sueldos siempre, con los Taberneros, por lo  
quiere a cargo por V. de Tabernas en cada Rota  
por Cédulas que Copiarse la calidad del vino  
y su precio, y a cierta multa, que es lo que  
debe pagarse, debe subsistir como tambien el  
Cevibos en quados mismos Taberneros por menor vendida  
por mayor, como se se causaban, pues no hay en  
ambos, ni en el beneficio publico, por que  
al no haber abastecido, se han de pagar, quando lo vendian  
a darlo al precio del por menor, y hemos visto  
que los Abastecedores por mayor, han lle-  
vado a exorbitar precios, sin superior

